



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO INSTANTÁNEO PARA EDIFICIO DE COFRADÍA DE PESCADORES DE LOS CRISTIANOS

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3.a) y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con la finalidad de informar de las razones que justifican la contratación del proyecto de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO INSTANTÁNEO PARA EDIFICIO DE COFRADÍA DE PESCADORES DE LOS CRISTIANOS, en los siguientes términos:

Una de las líneas de actuación incluida en la Política de Responsabilidad Social Corporativa de la Autoridad Portuaria es el consumo eficiente de energía. En aras de tal objetivo, se propone la utilización de energía fotovoltaica para la disminución del consumo energético de los edificios dependientes de la Autoridad Portuaria.

El edificio de Cofradía de Pescadores, tiene uno de los consumos energéticos más altos de las diferentes dependencias del Puerto de Los Cristianos. La instalación fotovoltaica para autoconsumo instantáneo va a permitir la disminución del gasto energético de forma notable.

Esta obra cuenta con financiación para la renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado (FEDER -POPE 2014-2020) con una tasa de cofinanciación del 85%

Se estima que la contratación señalada tendrá un presupuesto base de licitación de SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON TRES CÉNTIMOS (75.210,3 €), IGIC INCLUIDO y un valor estimado de SETENTA MIL, SEISCIENTOS VEINTE EUROS (70.620,00 €) IGIC EXCLUIDO. El cálculo del importe se ha realizado teniendo en cuenta el precio general del mercado para este tipo de prestación en el momento de fijar el presupuesto de licitación y su desglose figura en el Pliego de Cláusulas Particulares de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP.

El procedimiento que se propone utilizar para la contratación referida es el Abierto, por considerarse el más adecuado en atención al objeto del contrato, a su valor estimado y de conformidad con la normativa de contratación vigente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2019.

EL DIRECTOR

Aitor Acha Bedlalauneta